

RESOLUCION N°

**0261.**

NEUQUEN,

**06 MAY 2022**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 7598-M/2021 originado por la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

**CONSIDERANDO:**


Que por nota n° 205/22, de fecha 23 de marzo del año 2022, obrante a fs. 101/106, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano solicita la liquidación y pago de las facturas correspondiente a la firma **Zubillaga Juaristi Raúl Ignacio**, por un monto de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 Ctvos. (\$3.220.000,00)**, en concepto de alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, sin operador, por el periodo del 01/09/21 al 18/01/22, conforme al siguiente detalle:

<b>Facturas B</b>	<b>Detalle</b>	<b>Monto</b>
00003-00000467	Alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, por el periodo del 01/09/21 al 30/09/21	\$700.000,00
00003-00000472	Alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, por el periodo del 01/10/21 al 31/10/21	\$700.000,00
00003-00000493	Alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, por el periodo del 01/11/21 al 30/11/21	\$700.000,00
00003-00000494	Alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, por el periodo del 01/12/21 al 31/12/21	\$700.000,00
00003-00000495	Alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, por el periodo del 01/01/22 al 18/01/22	\$420.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$3.220.000,00</b>

Que a fs. 03, 07, 11, 15 y 19, lucen las facturas debidamente conformadas por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 24/R28 se agregan las certificaciones de servicios realizadas por la Subsecretaría de Espacios Verdes, contando con el visto bueno del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, en las cuales se expresa que la firma ha cumplido de manera normal con el servicio;

Que a fs. 29/65 se acompaña la documentación respaldatoria de la maquinaria;



Dr. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Ministerio del Poder Ejecutivo

0261-22

Que a fs. 66/79 se adjunta documentación referente a los seguros;

Que a fs. 95 informa la Dirección de Fisc. y Control de Stock que la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano cuenta con una (1) Minicargadora propia del municipio y la misma se encuentra en mal estado;

Que el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano funda el presente trámite ante la necesidad imperiosa de llevar adelante las labores en las diferentes áreas de su Secretaría, cuya finalidad primordial es otorgar los servicios elementales para el mantenimiento de la ciudad;

Que refiere que la Subsecretaría de Espacios Verdes ha solicitado la contratación del equipo para poder llevar adelante diversos trabajos en los espacios verdes, como son los de limpieza y/o recupero de árboles a través de la construcción de zanjas/surcos, para mejorar el riego de los mismos, como los diferentes senderos del Parque Norte;


Que también este equipo fue indispensable para la realización de tareas de instalación de riego y para el desarrollo de plazas nuevas, realizando movimientos de suelo para su posterior sembrado, como por ejemplo "Plaza Decuzzo", Plaza lindante al Club Independiente, Parque Alma Fuerte y Plaza ubicada en calles 6 y 7 del Barrio Parque Industrial;

Que con el propósito de obtener un precio testigo se solicitó a la firma Graffiti SAS que enviara una cotización de un equipo de similares características verificando que el precio cotizado por Zubillaga Juaristi Raúl Ignacio se encuentra dentro de los parámetros del mercado;

Que en el mismo sentido se agrega la cotización de Limayser precio considerado para el armado de la Solicitud 58.472/D el que cotizó con fecha 01/09/2020 por un valor de \$698.098,75, considerando los implementos necesarios combustible y chofer;

Que a fs. 108 por Pase N° 474/2022, la Dirección General de Presupuesto manifestó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente, informando que se ha registrado por parte de la Contaduría Municipal un pasivo contable del ejercicio 2021 por un importe de \$2.800.000,00, mediante la transacción II 1285 II 1660, y se ha procedido a registrar la transacción preventiva PR 2819 – AA 123403 por un monto de \$420.000,00;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que se ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud (fs. 101/106), las facturas debidamente conformadas por la Dirección de Espacios Verdes y el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano (fs. 03/ 07, 11, 15 y 19), y la certificación de servicios (fs. 24/R28), que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

  
Gr. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) *apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes*" (E/A: MALDONADO, Luis C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" 23/02/2011- Fallo N° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que *"sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial")*. El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;


Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESUELVEN:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Dirección de tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar las facturas que a continuación se detallan, correspondiente a la firma **Zubillaga Juaristi Raúl Ignacio, Cuit 23249170909**, por un monto de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE**

  
Ct. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

0261-22

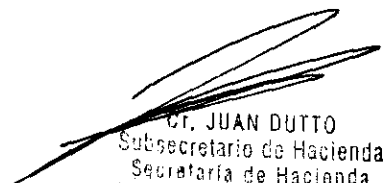
**MIL con 00/100 Ctvos. (\$3.220.000,00)**, en concepto de alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, sin operador, por el periodo del 01/09/21 al 18/01/22, conforme al siguiente detalle:

Facturas B	Detalle	Monto
00003-00000467	Alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, por el periodo del 01/09/21 al 30/09/21	\$700.000,00
00003-00000472	Alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, por el periodo del 01/10/21 al 31/10/21	\$700.000,00
00003-00000493	Alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, por el periodo del 01/11/21 al 30/11/21	\$700.000,00
00003-00000494	Alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, por el periodo del 01/12/21 al 31/12/21	\$700.000,00
00003-00000495	Alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, por el periodo del 01/01/22 al 18/01/22	\$420.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$3.220.000,00</b>

Artículo 2º) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVÉSE**.

**ES COPIA**

(Fdo.) **CAROD  
MORÁN SASTURÁIN**



Ct. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Nocquén